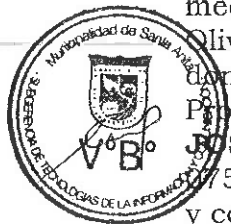


CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS (HMLO) Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS**, en lo sucesivo **HMLO** con domicilio legal en Av. Naranjal N° 318, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director General, Doctor **HUMBERTO DARIO ZANELLI REYES**, identificado con D.N.I N° 07854556, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 200-2020 de la Municipalidad Distrital de Los Olivos; y, de otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**, con domicilio legal en Av. Los Eucaliptos S/N Cooperativa Universal, Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su alcalde, señor **JOSÉ LUIS NOLE PALOMINO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 7500512 a quien en lo sucesivo se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

1.1. **HMLO**, es un Organismo Público Descentralizado con autonomía económica y administrativa, dependiente de la Municipalidad Distrital de Los Olivos; creado mediante Ordenanza N° 053 - 2001/CDLO y modificado mediante Ordenanza 0127 - 2003/CDLO.

1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, según lo establecido en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

LA MUNICIPALIDAD es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Se denomina **LAS PARTES** cuando en las cláusulas posteriores del presente convenio de cooperación interinstitucional **HMLO** y **LA MUNICIPALIDAD**, actúan de manera conjunta.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL.

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
3. Ordenanza N° 053 - 2001/CDLO; modificada mediante Ordenanza 0127 - 2003/CDLO.



**COPIA CERTIFICADA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**

La presente copia es exacta del original
que ha tenido a la vista **18 FEB 2021**
Santa Anita.....


.....
Abog. CARLOS ALBERTO JESUS PAUCARCHUCO
Secretario General (e)

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer compromisos de apoyo y colaboración entre **LAS PARTES**, respecto de sistemas y tecnologías de información que permitan a cada una de éstas poder acceder y/o usar software de dichas instituciones; desarrollar conjuntamente procesos informáticos, desarrollar, implementar y/o realizar mejoras y actualizaciones en los portales institucionales, plataforma virtual, capacitaciones y uso de Know how informático.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. **HMLO**, se compromete a:

- a) Capacitar y brindar asistencia a los responsables directos del **POLICLÍNICO MUNICIPAL DE SANTA ANITA** en la parte funcional que utilicen el Sistema **SIMEDH**, a través de los Especialistas técnicos, o quien haga sus veces.
- b) Capacitar y brindar asistencia permanente a los analistas de sistemas de la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación de **LA MUNICIPALIDAD** en la parte técnica que utilicen el Sistema en mención, a través de los Especialistas técnicos, o quien haga sus veces.
- c) Entregar las Fuentes completas del sistema informático para poder realizar cambios a futuro o en caso existan actualizaciones.
- d) Facilitar a **LA MUNICIPALIDAD** el derecho de uso del sistema informático denominado **SIMEDH**, para su uso exclusivo.
- e) Entregar a **LA MUNICIPALIDAD** las claves de acceso para el uso del sistema informático denominado **SIMEDH**.
- f) Entregar a **LA MUNICIPALIDAD**, los Manuales y documentación completa que se requiera para el buen uso del sistema informático **SIMEDH**.
- g) Entregar a **LA MUNICIPALIDAD**, la última versión a la fecha de la firma del presente convenio

4.2. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- a) Contar con el personal, recursos, mantenimiento técnico necesario y otros que requiera el sistema informático para una mejor operación del mismo.
- b) Realizar sugerencias y aportes al **HMLO** que conlleven a efectuar mejoras al sistema informático denominado **SIMEDH**.
- c) No compartir las Fuentes del sistema informático a ninguna entidad pública o privada.

**COPIA CERTIFICADA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**

La presente copia es exacta del original
que ha tenido a la vista **18 FEB 2021**
Santa Anita.....


.....
Abog. CARLOS ALBERTO JESUS PAUCARCHUCO
Secretario General (e)

- d) Respetar el derecho de uso del sistema informático denominado **SIMEDH**, para su uso exclusivo.
- e) No divulgar las claves de acceso para el uso del sistema informático denominado **SIMEDH** a ninguna entidad pública o privada.
- f) No divulgar los Manuales y/o documentación del sistema informático **SIMEDH**.
- g) Disponer de un servidor dedicado con componentes necesarios para realizar las funciones y operatividad del sistema informático **SIMEDH**.
- h) Realizar la revisión funcional y técnica de sus portales institucionales o plataformas virtuales.
- i) Actualizar las deficiencias encontradas en la revisión.
- j) Mejorar los estándares de usabilidad con respecto a la visualización de los portales institucionales o plataformas virtuales.
- k) Compartir Know How de nuestros analistas de sistemas.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro del objeto del presente convenio, **LAS PARTES** designan como sus coordinadores para la ejecución, seguimiento y supervisión de todas las actividades que se deriven del mismo a las personas que ejerzan los siguientes cargos:

Por HMLO: El Gerente de Informática o quien haga sus veces.

Por LA MUNICIPALIDAD: El Sub Gerente de Tecnologías de la información y comunicación o quien haga sus veces.

Todo cambio en la designación de los coordinadores para efectos del presente convenio debe ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito, dentro del plazo de diez (5) días hábiles, contados desde el día siguiente en que la parte dispuso el mencionado cambio.

CLÁUSULA SEXTA: MECANISMOS DE INTEGRIDAD PÚBLICA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que en la ejecución o cumplimiento de los fines del Convenio se adoptan los mecanismos o medidas necesarias para promover la integridad y prevenir la posible comisión de actos de corrupción, en resguardo de los objetivos del mismo.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio surtirá efecto a partir de la suscripción del mismo por **LAS PARTES** y tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2022. No obstante ello, **LAS PARTES** podrán renovarlo con una anticipación de 15 días calendario a su fecha de culminación.

COPIA CERTIFICADA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

La presente copia es exacta del original
que ha tenido a la vista **18 FEB 2021**
Santa Anita.....


.....
Abog. CARLOS ALBERTO JESUS PAUCARCHUCO
Secretario General (e)

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Los términos y condiciones del presente convenio podrán ser modificados mediante adenda, por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN DE PARTES

LAS PARTES se comprometen a ejecutar cada una de las obligaciones previstas en el presente convenio, acordando adoptar las medidas pertinentes para cumplir estas conforme a la normativa vigente.

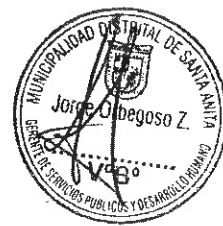
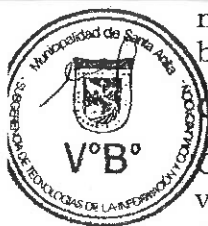
CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración y suscripción del presente convenio no ha mediado dolo, coacción ni vicio alguno que pudiera invalidarlo, actuando enteramente bajo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DOMICILIOS Y COMUNICACIONES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios que se señalan en la introducción del presente convenio. Los cambios de domicilio serán comunicados por escrito al domicilio de la otra parte con cinco (5) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en tres (3) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Lima, a los 18 días del mes de FEBRERO del año 2021.



HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS

HUMBERTO DARIO ZANELLI REYES
Director General
C.M.N. 017998 - R.M.E. 00807P

HUMBERTO DARIO ZANELLI REYES
DIRECTOR GENERAL
Hospital Municipal Los Olivos



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

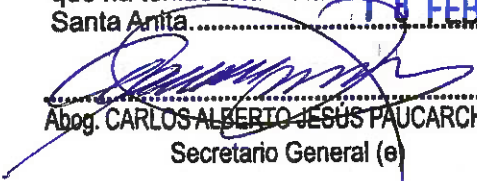
JOSE LUIS NOLE PALOMINO
ALCALDE

JOSE LUIS NOLE PALOMINO
ALCALDE
Municipalidad Distrital de Santa Anita

**COPIA CERTIFICADA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**

La presente copia es exacta del original
que ha tenido a la vista

Santa Anita. 18 FEB 2021


Abog. CARLOS ALBERTO JESUS PAUCARCHUCO
Secretario General (e)